



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120160152300**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado actor (fl. 199), en la que requiere “*entrega de bienes muebles y librar Despacho Comisorio*”, se niega por improcedente, toda vez que en el presente proceso no se haya aprobado avalúo de los bienes muebles embargados y secuestrados, así mismo, se advierte que no hay razones para comisionar a la Alcaldía de la localidad respectiva, en tanto los bienes muebles del demandado se hayan secuestrados por diligencia fechada 11 de julio de 2019 (fl. 168) adelantada por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, por ello, si la activarte pretende la adjudicación de los bienes para pago de la obligación perseguida deberá cumplir con los presupuestos establecidos en los artículos 444 y 448 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 113 de fecha 7 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**